BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 7 DE FEBRERO DE 1998 | Número 31

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 29 de enero de 1998 por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 1997 por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1998/99 (cosecha 1998) y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998. 1163

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social. 1163

Orden de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas Económicas para Personas Mayores. 1171

Orden de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas para Programas de Inserción. 1180

Orden de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad. 1189

Orden de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas de Urgente Necesidad. 1204

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Mejora de trazado, ensanche y refuerzo del firme de la carretera C-3223. Tramo: Yecla a límite provincia de Albacete". 1210

Corrección de error del anuncio por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. 1212

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de contratación. Expediente 89/97. 1212

Anuncio de contratación. Expediente 4/98. 1213

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio de admisión de solicitudes del permiso de investigación de la sección C "González" número 21.939, sito en término municipal de Jumilla (Murcia). 1213

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 231/96. 1214

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 243/94. 1215

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 811/96. 1215

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 564/93. 1215
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 105/94. 1216
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Autos 197/95. 1217
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 357/93. 1218
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 667/97. 1219
De lo Social número Dos de Madrid. Autos 673/97. 1219
De Instrucción número Dos de San Javier. Autos 99/97. 1219
De lo Social número Dos de Badajoz. Proceso D-758/97. 1220
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 689/96. 1220
De lo Social número Uno de Cartagena. Proceso 24/95. 1220
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.848/97. 1221
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.847/97. 1221
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.457/97. 1221
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.617/97. 1221
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.587/97. 1222
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.844/97. 1222
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.695/97. 1222
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.674/97. 1222
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.654/97. 1223
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.494/97. 1223
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.754/97. 1223
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.584/97. 1223
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.802/97. 1224
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.803/97. 1224
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.804/97. 1224
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.805/97. 1224

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

1596 ORDEN DE 29 de enero de 1998 por la que se modifica la orden de 26 de diciembre de 1997 por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1998/99 (cosecha 1998), y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998.

La citada Orden de 26 de diciembre de 1997 (B.O.R.M. n.º 1, de 2 de enero de 1998) publicada de acuerdo con la normativa comunitaria relacionada en el preámbulo de la Orden del M.A.P.A. de 24 de noviembre de 1997 (B.O.E. n.º 284, de 27 de noviembre de 1997), establece, en materia de retirada de tierras en regadío que se benefician de los pagos compensatorios, un límite de cinco puntos porcentuales como retirada obligatoria, con opción a cinco puntos porcentuales más.

Justificado ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el déficit de precipitaciones que se arrastran en la Región de Murcia, la sobreexplotación de acuíferos y consiguiente reducción de niveles de los mismos y pérdida de calidad de las aguas, dicho Ministerio ha accedido a que las superficies de regadío de la Región de Murcia, queden exceptuadas del límite contemplado en el párrafo 2.º, apartado 3, del artículo 2 de la Orden del M.A.P.A. citada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Se modifica el punto 2.º del apartado Octavo, denominado «Retirada de tierras», de la Orden de esta Consejería, de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/99 (cosecha 1998), y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998, que queda redactado en los siguientes términos:

«**2.-** En los cultivos de regadío, el porcentaje para cumplir el requisito de la retirada obligatoria es de un cinco por ciento, quedando establecido que el máximo de retirada entre obligatoria y voluntaria podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de la superficie total por la que se solicitan los pagos compensatorios».

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de enero de 1998.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1591 ORDEN de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social.

Por Decreto 43/96, 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas del Plan Regional de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 12/97, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 (Suplemento número 7 del B.O.R.M. n.º 300, de 30/12/97), se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgáni-

co-económica: 18.20.481, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social, para promover la mejora de las condiciones de vida de las familias, personas y grupos en su medio habitual de convivencia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social en la Región de Murcia para el año 1998, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.481 por un importe de 35.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social las que se concedan con este carácter y se otorguen por una sola vez con cargo al ejercicio presupuestario de 1998, a personas, familias o grupos, para alguna de las siguientes finalidades:

1. Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.

2. Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.

3. Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas Ayudas las personas, grupos o familias con residencia en la Región de Murcia que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de la Ayuda.

2. Podrán ser perceptores:

2.1. Los solicitantes.

2.2. Las familias y grupos, a través del cabeza de familia, de aquel miembro de la unidad familiar designado para ello, o de la persona que represente al grupo.

2.3. Las Entidades Colaboradoras designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, tradición, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

3. A los efectos de este artículo, se entenderá por Grupos a aquellos que, conformando una unidad convivencial, estén constituidos por un número de personas que viven con carácter quasi familiar en el mismo hogar, asumiendo la condición de solicitante, la persona que ostente la titularidad de la vivienda que habiten, o aquella que asuma la representación del grupo.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones para la concesión de la Ayudas.

1. Para ser beneficiarios de estas Ayudas deberán concurrir en los solicitantes los requisitos y condiciones siguientes:

1.1. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos seis meses antes de la fecha de la solicitud.

1.2. Que la renta per cápita no sea superior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en

cómputo anual. En aquellos casos en los que el solicitante viva solo y esté afectado por alguna discapacidad, este límite se situará en el 70% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual.

1.3. Que no tenga acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que solicita la Ayuda, pudiéndose entender como recurso, entre otros, la capacidad para la incorporación laboral a tiempo total o parcial, con carácter fijo o eventual de los miembros de la unidad familiar o grupo que, no realizando actividad laboral alguna, puedan hacerlo por no encontrarse incapacitados para ello.

1.4. Que se acredite la necesidad y la urgencia de la Ayuda, mediante informe social emitido por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

1.5. Que no se reciba ayuda de otro Organismo para satisfacer en su totalidad la necesidad objeto de la Ayuda solicitada al ISSORM.

2. En el supuesto de que el grupo de personas solicitantes sea inmigrante, éstas deberán tener acreditada su residencia en la Región de Murcia y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

3. En aquellos casos en los que el solicitante pertenezca a algún colectivo de desplazados, procedente de países en conflicto bélico, deberá acreditar que su residencia en la Región de Murcia es consecuencia de la acogida realizada a través de los Organismos oficiales internacionales y nacionales con competencia en la materia.

4. Para los refugiados será preciso acreditar suficientemente dicha condición, o que habiéndola solicitado reúne los requisitos para su obtención.

5. Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido beneficiarios de Ayudas concedidas por el ISSORM en los dos años inmediatamente anteriores, será requisito indispensable para la concesión en el año en curso, el haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda anteriormente concedida.

6. Para la concesión de las Ayudas se dará prioridad:

6.1. A aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al actual.

6.2. A aquellos solicitantes que cuenten en su unidad familiar o convivencial con un número de miembros no capacitados para el trabajo superior al de capacitados.

6.3. A aquellos solicitantes que no sean beneficiarios de Ayuda o Prestación periódica del Programa 314 C del ISSORM.

7. No se concederán Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social destinadas a la amortización de deudas contraídas con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable y/o necesario, ni tampoco para el acondicionamiento de la vivienda, en aquellos casos en los que ésta no sea propiedad del solicitante, salvo cuando acredite que el uso y disfrute de la misma está asegurado por un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

Tampoco se concederán Ayudas destinadas al abono de deudas provinientes del impago de alquiler de la vivienda, en aquellos casos en los que el solicitante no acredite disponer del correspondiente contrato de arrendamiento y éste se encuentre vigente.

8. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

9.- El falseamiento u ocultación de los datos ecónomicos y familiares declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reúna los requisitos para su concesión.

10. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará, para recibir la Ayuda, con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Cuantía de las Ayudas.

Las cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas será de 500.000 pesetas. No obstante, con carácter excepcional, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio-familiar.

Artículo 6.-Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura

en el Anexo de la presente Orden y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 20 de abril de 1998, para el Registro de los Centros de Servicios Sociales, Servicios Sociales Municipales o Ayuntamientos correspondientes, debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia) o en cualquiera de los Registros o lugares establecidos en el artículo 38, punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la fecha límite del 30 de abril de 1998.

Artículo 7.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro indicado en artículo anterior.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, siempre que concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM de los expedientes completos remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, salvo los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 8.

Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que, transcurridos tres meses desde el cierre de plazo para presentar solicitudes, no haya recaído resolución expresa.

2. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas serán las que se determinen expresamente en la Resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación de la Ayuda y devolución del dinero percibido.

Artículo 9.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión o denegación, de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de los expedientes, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 10.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

Artículo 11.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, a través de un miembro de la unidad familiar o del grupo, o, en su caso, de la Entidad Colaboradora designada en cada caso expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un pago único.

2. Cuando se considere necesario, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los perceptores.

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas originales a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los interesados, remitirán las facturas originales, y expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 12, punto 2, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el beneficiario o, en su caso, por el perceptor, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Alteración de la condiciones.

Los solicitantes y perceptores vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de enero de 1998.— El Consejero de Sanidad y Política Social, Francisco **Marqués Fernández.**

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

ANEXO

AYUDAS NO PERIODICAS DE INSERCION Y PROTECCION SOCIAL

Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:			D.N.I./N.I.F:	
Fecha de nacimiento:	Estado Civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:	

2. DATOS DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

Apellidos y nombre:		D.N.I/N.I.F. (número y letra)	
Domicilio: c/pl.	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Título de representación:	Banco o Caja de Ahorros:	localidad:	
Código cuenta cliente (20 dígitos):		Titular:	

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Acondicionamiento básico de la vivienda
Equipamiento de cáracter doméstico o personal
Otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales

4. DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas	Cuantía anual
A)	
B)	
C)	

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUSVALIA RECONOCIDA

6. DOCUMENTOS DE CARACTER GENERAL QUE SE APORTAN CON ESTA SOLICITUD

Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
Fotocopia del D.N.I. del perceptor.
Certificado de empadronamiento que acredite la residencia del solicitante durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
Certificado (Instituto Nacional de la Seguridad Social o Clases Pasivas) acreditativo del importe anual de la pensión percibida de los miembros pensionistas de la unidad familiar.
Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales (I.A.E., I.B.I. e impuesto de circulación de vehículos) de todos los adultos de la unidad familiar.
Presupuesto detallado de la acción a realizar para la que se solicita la Ayuda y en el que conste el nombre de la empresa o persona, C.I.F o N.I.F., domicilio, teléfono, sello de la misma y fecha.
Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.
Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

7. DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE SE APORTAN CON LA SOLICITUD

- **Ayudas para acondicionamiento básico de la vivienda**

  Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma por un período no inferior a cinco años.

- **Solicitantes que tengan la condición de Inmigrantes**

  Permiso y Residencia y Trabajo

- **Solicitantes que tengan la condición de Refugiados**

  Documento acreditativo de la condición de refugiado o de haberla solicitado.

- **Solicitantes que tengan la condición de Desplazados**

  Documento acreditativo de haber sido acogido a través de los Organismos Oficiales competentes.

- **Solicitantes en situación de Separación Matrimonial**

  Fotocopia de la sentencia de separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

- **Solicitantes que vivan solos.**
  Informe médico, en su caso, acreditativo de la discapacidad alegada o documento acreditativo de haber sido reconocido como minusválido por el órgano competente.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ---------- a -------- de ----------de 199---

Fdo: ----------

ILMO/A SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

1594 ORDEN de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas Económicas para Personas Mayores.

Por Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social encomendados al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El número 6 de la letra b del Anexo al Real Decreto citado relaciona, entre las funciones transferidas, las que realizaban los Servicios Centrales del INSERSO, en el territorio de nuestra Región, en relación con la gestión de las prestaciones graciables de la Seguridad Social, entre las que se incluyen las Ayudas Económicas para personas mayores que son, por esta Orden, objeto de regulación y convocatoria.

Tanto la exposición de motivos, como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), configuran a éste como el receptor e integrador natural del Instituto Nacional de Servicios Sociales, una vez producidas las transferencias.

Por otra parte, en la Ley 12/97, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 (Suplemento número 7 del B.O.R.M. n.º 300, de 30/12/97), se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 18.20.481. una partida económica con destino a Ayudas para personas mayores.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas Económicas para personas mayores, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Económicas para personas mayores.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula, para el año 1998, el régimen de las Ayudas Económicas para personas mayores, en tanto prestaciones complementarias de la Seguridad Social, destinadas a la atención de necesidades específicas de las personas mayores y, en general, a la promoción de su bienestar social.

Artículo 2.- Naturaleza de las Ayudas.

Las Ayudas a que se refiere la presente Orden tienen la naturaleza de prestaciones complementarias del sistema de la Seguridad Social. Carecen de periodicidad, por lo que consisten, en todo caso, en prestaciones económicas a tanto alzado que se financian con cargo a los créditos limitativos consignados en la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, programa 314C, clasificación orgánica 18.20.481 por importe de 18.000.000 pesetas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas los pensionistas de la Seguridad Social, en sus modalidades contributiva o no contributiva, los perceptores de Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la L.I.S.M.I., y de las Ayudas del Fondo de Asistencia Social, sus cónyuges, mediando en este caso dependencia económica de éstos respecto de aquellos, o aquellas personas que, por Ley o por Convenio Internacional, sean beneficiarias de las prestaciones complementarias del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4. Requisitos y condiciones.

1. Para ser beneficiarios de estas ayudas deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

1.1. Tener cumplida la edad de 60 años.

1.2. Residir y figurar empadronados en la Región de Murcia al menos con seis meses de antelación a la fecha de la solicitud.

1.3. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.4. No ser beneficiario de ninguna de las siguientes prestaciones, con las cuales las Ayudas tipificadas en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del artículo quinto de la presente Orden, se declaran incompatibles:

- Servicios domiciliarios de financiación pública.

- Gran Invalidez en sus versiones contributiva y no contributiva.

- Cualquiera otra prestación pública de naturaleza y finalidad análoga.

1.5. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posean un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que por su características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, suficiencia que será expresamente evaluada por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM.

1.6. Los solicitantes que tengan reconocido el Subsidio por Ayuda de tercera persona podrán tener acceso a las Ayudas destinadas a la Atención domiciliaria básica, si bien, el importe total resultante a conceder, será minorado en la cuantía anual del citado Subsidio.

2. Para las ayudas de dietas alimenticias especiales será preciso acreditar mediante informe médico su necesidad, así como especificar el tipo de alimentación prescrita.

3. Para las ayudas de aseo personal será preciso acreditar su necesidad mediante informe médico, que especifique la necesidad de ayuda externa para realizar el aseo personal.

4. El falseamiento u ocultación de los datos declarados por el solicitante podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el interesado reúna los requisitos para su concesión.

5. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, por lo que no será suficiente que en el solicitante concurran todos los requisitos y condiciones establecidas, sino que será preciso, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.-Clases y cuantías máximas y mínimas de las Ayudas.

1. Las Ayudas, cuyo importe por beneficiario no podrá exceder de las cuantías que se fijan, se otorgarán para la consecución de los siguientes servicios, o la adquisición de los artículos que se especifican:

1.1 Atención domiciliaria básica.

1.1.1. Lavandería y plancha	70.000 pts.
1.1.2. Aseo Personal	80.000 pts.
1.1.3. Limpieza del Hogar	90.000 pts.
1.1.4. Suministro de alimentos elaborados	80.000 pts.
1.1.5. Sustitución temporal de familiares	100.000 pts.

1.2. Atención domiciliaria complementaria.

1.2.1. Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad...	60.000 pts.
1.2.2. Reparación y adaptación de la vivienda	300.000 pts.

1.3. Otras.

1.3.1. Gafas	25.000 pts.
1.3.2. Prótesis dentarias	100.000 pts.
1.3.3. Audífonos (por unidad).....	100.000 pts.
1.3.4. Dietas alimenticias especiales	110.000 pts.

2. Las Ayudas tipificadas en los apartados anteriores, cuyos topes máximos han quedado ya fijados, deberán como mínimo, atendidas las circunstancias concretas de cada caso, ser suficientes en su cuantía para hacer posible la obtención del servicio, adquisición del bien o financiación de la actividad de que se trate.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayudas se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden, acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 20 de abril de 1998 para los Centros de Servicios Sociales y Servicios Sociales Municipales, debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.° 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), en la fecha límite del de 30 de abril de 1998, siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Excepcionalmente podrán obtener Resolución aprobatoria, solicitudes de Ayudas formuladas fuera del plazo establecido, cuando en el expediente, esté acreditado que la necesidad objeto de la solicitud, se ha manifestado con posterioridad al cierre del plazo de admisión de la misma, pero siempre con anterioridad al 31/10/98.

4. De manera asimismo excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los posibles beneficiarios circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Artículo 7.- Instrucción de los expedientes de Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes de las Ayudas y las tramitarán, elaborando el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente, el Informe Social, y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del ISSORM.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquellas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquellas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM de los expedientes completos o completados con posterioridad, salvo los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 9.

7. La propuesta de concesión de las Ayudas se efectuará con arreglo al Baremo que figura como Anexo I de esta Orden, con cuya aplicación se establecerán las oportunas prioridades, atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la dotación presupuestaria existente para estas Ayudas.

La Dirección del Instituto, de conformidad con la propuesta del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, a la vista de número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, determinará la puntuación mínima de Baremo exigible para acceder a estas Ayudas, y los porcentajes correctores que correspondan, que se harán públicos mediante Resolución de la Dirección del ISSORM.

Artículo 8.- Órgano competente.

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular, es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien emitirá las oportunas Resoluciones, con respeto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

Artículo 9.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa la oportuna fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en el Organismo Autónomo, dictará las Resoluciones que proceda.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

2. Se considerarán desestimadas todas aquellas solicitudes sobre las que, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de admisión de instancias, no hubiera recaído Resolución expresa.

3. En aquellos supuestos en que la situación del solicitante de la Ayuda presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución Provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiera presentado la documentación requerida, se procederá a la Revocación de la Ayuda concedida y al correspondiente Reintegro del dinero percibido.

Artículo 10.- Notificación de las Resoluciones.

Las Resoluciones de concesión o denegación de las Ayudas, dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de los expedientes, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

Artículo 11.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

Artículo 12.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, o a través de un miembro de la unidad familiar o cuando proceda indirectamente, a través de la entidad colaboradora designada al efecto expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida, en un único pago.

2. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas Ayudas, vendrán obligadas a:

1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.

2. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.

3. Comunicar a la Dirección del ISSORM la obtención de Ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública, o Ente Público o privado. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la ejecución del servicio o programa subvencionado o la adquisición del artículo solicitado.

Artículo 14.- Justificación de las Ayudas.

1. Los beneficiarios de las Ayudas reguladas en la presente Orden, vendrán obligados a justificar documentalmente la recta inversión del importe concedido, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas, estarán obligados a presentar en el Servicio competente del ISSORM, las facturas originales correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 3 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

Artículo 15.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado o la falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes, constituirán causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 16.- Alteración de las condiciones.

1. Los beneficiarios de las Ayudas vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la solicitud y la concesión de la Ayuda.

2. La alteración de las condiciones de origen podrán dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria.

Artículo 17.- Régimen de incompatibilidades.

Las Ayudas descritas en el artículo 5, puntos 1.2.1., 1.2.2., 1.3.1., 1.3.2., 1.3.3. y 1.3.4., no podrán ser concedidas a los beneficiarios de Ayudas no periódicas de inserción y protección social, ni de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad del Programa 314C del ISSORM, para idénticos conceptos, servicios o artículos.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

A los beneficiarios de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de enero de 1998.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES

I.- EDAD

No se establece puntuación. Sólo se valorará la mayor edad en caso de igualdad en la puntuación total.

II.- SITUACIÓN ECONÓMICA

Hasta 35.000 pts. de renta per cápita mensual .....25 puntos
de 35.001 a 56.000 pts.....20 puntos
de 56.001 a 70.000 pts.....13 puntos
de 70.001 a 100.000 pts.....5 puntos
de 100.001 pts. en adelante.....0 puntos

III.- SITUACIÓN FAMILIAR

Viviendo solo y sin ninguna atención .....25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares .....20 puntos
Viviendo con otros familiares con circunstancias graves.....15 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos con circunstancias familiares graves .....10 puntos
Viviendo con otros familiares en situación normal.....5 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos en situación normal.....0 puntos

IV.- SITUACIÓN PSICO-FÍSICA

No se vale por sí mismo para actividades normales de la vida diaria .....25 puntos
Tiene dependencia media para las actividades normales de la vida diaria.....17 puntos
Tiene dependencia ligera para las actividades normales de la vida diaria.....10 puntos
Se vale por sí mismo.....0 puntos

V.- SITUACIÓN SOCIAL: Recursos del entorno.

Viviendo en zona con especial dificultad en el acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado .....10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado .....0 puntos

VI.- OTROS FACTORES

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio del Servicio competente del ISSORM, se estime preciso valorar.....hasta 10 puntos

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

ANEXOII

AYUDAS ECONOMICAS PARA PERSONAS MAYORES

Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte. solicitado. La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:				D.N.I./N.I.F.:
Fecha de nacimiento:	Estado Civil:			Nacionalidad:
Domicilio:		N.º:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:			Código Postal:
¿Trabaja en al actualidad?		Profesión:		

2. DATOS DEL CONYUGE

Apellidos y nombre:				D.N.I/N.I.F. (número y letra)
Domicilio: c/pl.		N.º	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:			Código Postal:
¿Trabaja en al actualidad?		Profesión:		

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Atención domiciliaria básica	Atención domiciliaria complementaria
Lavandería y plancha Aseo personal Limpieza del hogar Suministros de alimentos elaborados Sustitución temporal de familiares	Adquisición electrodomésticos de primera necesidad Reparación y adaptación de la vivienda
	OTRAS
	Gafas Prótesis dentarias Audífonos Dietas alimenticias especiales

4. DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas	Cuantía anual
A)	
B)	
C)	
En caso de estar internado en un Centro indíquelo:	
Denominación y dirección del mismo:	

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I.	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUSVALIA RECONOCIDA

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

6. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja:	
Código o Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Agencia:	Domicilio:
(*) Titular	

(*) Deberá ser necesariamente el solicitante o representante legal.

7. DECLARACION DEL SOLICITANTE

D. _____ D.N.I _____ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda que, de que es objeto la presente convocatoria superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

8. DECLARACION EN EL SUPUESTO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ATENCION DOMICILIARIA BASICA

Indique si puede realizar, por sí mismo, las siguientes actividades:

Ingerir alimentos	Cocinar
Hacer uso del W.C.	Limpieza de la casa
Bañarse o ducharse	Desplazarse para hacer gestiones
Acostarse y levantarse	Caminar sin dificultad
Vestirse y desnudarse	Visión total
Subir y bajar escaleras	Audición total

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

9. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON ESTA SOLICITUD

Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

Fotocopia del D.N.I. del cónyuge, en su caso.

Certificado de empadronamiento que acredite la residencia del solicitante durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, en el que consten las personas que aparezcan inscritas en la misma hoja padronal.

Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre el importe de la pensión percibida.

Presupuesto detallado de la acción a realizar, en el que conste la empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono, fecha del presupuesto y sello de la empresa.

Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.

Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.

Sólo para Dietas Alimenticias Especiales:
Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

Sólo para Ayudas de Aseo Personal:
Informe médico que especifique la necesidad de Ayuda externa para realizar el aseo personal

Sólo para gafas, audífonos o prótesis dentarias.
Informe del facultativo correspondiente acreditativo de precisar la Ayuda solicitada.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ---------- a -------- de ----------de 199---

Fdo: ----------

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

1595 ORDEN de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.

Por Decreto 43/96, de 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 12/97, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 (Suplemento número 7 del B.O.R.M. n.º 300, de 30/12/97), se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 18.20.460, 470 y 481. las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas para Programas de Inserción, siendo, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de Inserción y Protección Social, es decir, conseguir o incrementar la integración social de las personas beneficiarias de las Ayudas y Prestaciones incluídas en el Decreto citado, así como potenciar la autonomía personal de las mismas.

La experiencia acumulada desde 1991, hace aconsejable que se incorporen nuevas fórmulas, para la realización de Proyectos de Inserción, que permitan abordar desde distintas fuentes el problema de la exclusión social, teniendo siempre presente que la pobreza es consecuencia de la confluencia de una serie de factores personales, familiares, económicos, sociales y culturales, que hace compleja y difícil su total erradicación, por lo que resulta imprescindible elaborar nuevos instrumentos para ello, y medir su eficacia, evaluando la consecución de los objetivos marcados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 1998, que se financiarán con cargo a la Sección 18, Servicio 20, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan ciento diez millones de pesetas del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) A Corporaciones locales: sesenta millones de pesetas (60.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.460.

b) A Empresas privadas: veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.470.

c) A Instituciones sin fin de lucro: treinta millones de pesetas (30.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.481.

Artículo 2.- Definición y objeto.

1. Las Ayudas para Programas de Inserción son aquellas destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación de:

1.1. Titulares y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.) que hayan alcanzado la mayoría de edad.

1.2. Jóvenes en edad laboral, procedentes del Centro de Promoción juvenil del ISSORM, propuestos por la Dirección del citado Centro.

1.3. Titulares de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social y demás miembros adultos de su unidad familiar.

2. Las Corporaciones locales podrán destinar Ayudas para Programas de Inserción para la realización de otro tipo de proyectos de inserción socio-laboral que no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral.

Artículo 3.- Solicitantes y perceptores.

Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayudas, las Entidades Locales, las Empresas y Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos.

Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción tienen que:

1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuvieren).

2. Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.

3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación («Boletín Oficial del Estado» de 15/04/88).

5. Las Corporaciones locales y sus Mancomunidades, tendrán que haber remitido en tiempo y forma los Informes de revisión y seguimiento, correspondientes a las personas incorporadas a los últimos proyectos de Inserción, que hayan finalizado.

Artículo 5.- Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario base establecido para la categoría mínima en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa.

2. La cuantía de las ayudas para programas de inserción para empresas privadas, podrá alcanzar hasta el 50% de los costes establecidos en el apartado anterior.

3. En todo caso las Ayudas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Obligaciones de las Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción.

Las Entidades perceptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en la Seguridad Social a todas las personas incorporadas al Programa, y por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que proceda y por el tiempo que se establezca, pudiendo acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán detraídos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inserción.

2. Los contratos deberán incluir una cláusula en la que se establezca que el incumplimiento de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción o en la última Resolución de la Dirección del ISSORM, constituirá causa de resolución de los mismos.

3. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional o facilitar la asistencia a los cursos que se consideren necesarios (del I.N.E.M., Dirección General de Trabajo, etc.), de tal manera que se garantice la adecuada incorporación de los interesados al proyecto concreto de trabajo y los capacite para poder acceder en el futuro a un puesto en el mercado laboral, poniendo a disposición de los mismos los medios necesarios, cuya idoneidad, en todo caso, será valorada y aceptada por el Servicio competente del ISSORM. Al respecto, se considera imprescindible la realización de al menos 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Proyecto. El mínimo de horas establecido deberá computarse en todos los casos como jornada laboral. Aquellas personas que no precisen una preparación específica para la actividad laboral concreta a desarrollar, deberán recibir de forma directa o indirecta formación genérica (técnicas de búsqueda de empleo, educación de adultos, talleres, etc.).

4. Facilitar el seguimiento a efectuar por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente, de las personas incorporadas al Programa.

5. Comunicar al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de 5 días, toda interrupción de contrato que se produzca antes del tiempo convenido, acompañando el justificante del cese del trabajador y sustituirlo por otra de las personas a las que se refiere el artículo 2 o, en su defecto, reintegrar el importe de la Ayuda que no va a ser utilizado en el Proyecto.

6. No reducir el número de los trabajadores de carácter fijo o indefinido de la Entidad a partir de la fecha de publicación de esta Orden, ni durante el período para el que se conceda la Ayuda.

7. Al finalizar el Programa, las Entidades deberán presentar en el ISSORM una Memoria en la que se recojan las actuaciones realizadas, así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

Artículo 7.- Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.

1. Los perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I., y de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social que sean contratados, por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún proyecto de trabajo concreto, vendrán obligados a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción del I.M.I., o en la última Resolución de la Dirección del ISSORM, excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación, a través de la subvención a la Empresa o Entidad.

2. Los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales a través de la U.T.S. correspondiente, podrán establecer la necesidad de suscribir un nuevo Compromiso de Inserción con aquellos perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I. que sean incorporados a Programas de Inserción.

3. Los jóvenes procedentes del Centro de Promoción juvenil, y en su caso sus familias, vendrán obligados a aceptar el seguimiento a realizar desde el Centro de Servicios Sociales del domicilio del interesado, y el apoyo prestado a través del citado Centro de Promoción juvenil.

Los Centros de Servicios Sociales al inicio de la contratación de joven enviarán un Informe Social de la unidad familiar, al objeto de contar con un documento de referencia para la evaluación posterior.

4. Los Centros de Servicios Sociales a través de los Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales de las Unidades de Trabajo Social de zona, realizarán el seguimiento de las personas incluídas en los proyectos de Inserción y de sus familias, valorando la repercusión de la incorporación de los mismos al proyecto y el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción por la persona contratada, emitiendo informe de revisión semestralmente.

Artículo 8.-Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.° 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 30 de abril de 1998.

3. Excepcionalmente podrán obtener resolución aprobatoria, las solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción formuladas por Empresas fuera del plazo establecido, a criterio del Servicio competente del ISSORM. y siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

Artículo 9.-Selección de las personas para los Programas de Inserción.

1. La selección de las personas que van a ser incorporadas al Programa de Inserción, se realizará por el ISSORM, que proporcionará el listado con los candidatos propuestos para cada Proyecto, para lo que se efectuarán las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales. En todo caso será oída la Entidad contratante.

2. En la selección se dará prioridad a las personas que reúnan las características que se enumeran a continuación y según el siguiente orden, siempre que el perfil de la misma se adecúe al puesto de trabajo a desempeñar:

a. Personas con cargas familiares no compartidas.

b. Personas de edad igual o superior a 50 años.

c. Inexistencia de otros miembros con capacidad laboral en la unidad familiar.

En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar a los proyectos, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la inserción socio/laboral de las mismas.

3. No podrá ser seleccionada ninguna persona que haya tenido vinculación laboral con la Entidad que va a realizar el proyecto de inserción, durante los últimos 12 meses.

Artículo 10.- Resolución y pago de las Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Proyecto, el número de personas incorporadas al mismo y las posibilidades de continuidad y la idoneidad o adecuación de las actividades del Programa al fin último de la inserción social, siendo criterio preferente para la concesión:

a. La incorporación a los proyectos de personas con cargas familiares no compartidas y de personas de edad igual o superior a 50 años.

b. En los proyectos de Ayuntamientos y O.N.Gs., se primará aquellos que sean financiados de forma conjunta con el ISSORM.

c. La contratación por la Entidad de personas incluídas en proyectos de inserción subvencionados en años anteriores, una vez que haya finalizado el periodo para el que se concedió la Ayuda para Programas de Inserción por el ISSORM.

d. La realización por parte de Ayuntamientos e Instituciones sin fin de lucro de proyectos que beneficien de forma directa o indirecta a las personas excluídas o en riesgo de exclusión social, así como todos aquellos que son propios de los Servicios Sociales y según el orden de prioridad que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

2. La Dirección del ISSORM, previa la oportuna fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo, dictará las Resoluciones que proceda, que serán comunicadas a las Entidades solicitantes.

3. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

4. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del ISSORM, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

5. Se podrá entender desestimada la solicitud si, transcurridos cuatro meses desde la finalización del plazo para presentar las peticiones, no hubiera recaído Resolución alguna sobre el expediente.

6. El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, pro-

cediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

7. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaria correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Entidad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que, será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 11.- Justificación de las Ayudas.

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. A presentar ante la Dirección del ISSORM la justificación de la utilización del importe total percibido antes de la fecha que se establezca por el ISSORM en cada caso, y que será comunicada expresamente a la Entidad, con la presentación de los documentos que acrediten el pago de:

2.1. Los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa.

2.2. Las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.3. Las actividades realizadas por la/s persona/s destinada/s por la Entidad a la formación personal, social y laboral de los interesados.

3. Remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio de Prestaciones en relación con el proyecto realizado.

Artículo 12.- Seguimiento, control e inspección.

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inserción queda obligada a:

a. Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

c. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

d. Proporcionar a la Unidad competente del ISSORM, la información y datos que sean solicitados, en relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades perceptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

e) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la ayuda recibida en el proyecto realizado.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. El importe de la Ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda podrá dar lugar a una modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de estas Ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de enero de 1998.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I

ORDEN DE PRIORIDADES PARA LAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

Prioridad Uno.

- Proyectos para incrementar o mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Proyectos destinados a menores en situación de riesgo social (educativos, de ocio, de formación complementaria, etc.).
- Proyectos destinados a rehabilitación de viviendas de personas y familias beneficiarias de Servicios Sociales.
- Proyectos destinados a la dinamización, organización y participación comunitaria.
- Proyectos que incluyendo la necesaria formación de tipo ocupacional se destinen a la realización de actividades productivas que puedan ser implantadas en la zona en que se desarrollen.
- Proyectos destinados a prestar servicios de acompañamiento y apoyo a personas solas, padres/madres con cargas familiares no compartidas, personas mayores, familias con minusválidos gravemente afectados y similares.
- Proyectos destinados en general a la atención de personas mayores, excluídos, desarraigados, desfavorecidos y colectivos que requieran especial atención desde los Servicios Sociales.

Prioridad Dos.

- Proyectos destinados a prestar servicios de carácter general o específico a barrios, colectivos, grupos, etc.
- Proyectos de mantenimiento de obras y servicios municipales, en municipios menores de 10.000 habitantes.
- Proyectos de prestación de servicios de conserjería o similares en municipios menores de 10.000 habitantes.
- Proyectos que incluyan la realización de actividades que no hayan sido subvencionadas en años anteriores.

Prioridad Tres.

- Proyectos de conserjería, mantenimiento de obras y servicios municipales y similares en Ayuntamientos con más de 10.000 habitantes.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

ANEXO II

AYUDAS PARA PROGRAMAS E INSERCION

N.º Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte. solicitado. La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre:			C.I.F.:	
Domicilio:		N.º:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:		Fax:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre:	Título de la representación:
D.N.I.:	Teléfono:

3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR: _____

N.º de personas a incorporar	Categoría Laboral	Periodo de contratación	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
Convenio Colectivo de aplicación:		Fecha public. BORM/BOE:		

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja:	
Código o Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Agencia:	Domicilio:
Titular	

5. DECLARACION DEL SOLICITANTE

D/Dª._____

con D.N.I. n.º_____, en calidad de_____

de la empresa/entidad

_____

D E C L A R O:

Que la Entidad/Empresa a la que represento no ha sido sancionada por ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente otras subvenciones percibidas (art. 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia).

- Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Ley 8/1988, de 7 de abril).

Murcia, a____de_____de 199__

Fdo:_____

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

6. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON LA SOLICITUD

Fotocopia del D.N.I. del solicitante o representante.
Fotocopia del C.I.F. de la empresa o entidad.
Acreditación del título de representación (Certficiación o acta de nombramiento).
Memoria del programa a realizar, según modelo.
Documento acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas, excepto en el caso de Ayuntamientos, correspondiente al último ejercicio o en su caso de encontrarse exentos.
Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional (Se expiden en la Intervención Regional, Servicio de Contabilidad. Avd. Teniente Flomesta s/n).
Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ---------- a -------- de ---------- 1998

Fdo: ----------

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.

2.- Fundamentación del Programa.

3.- Objetivos generales y específicos.

4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al proyecto: a nivel laboral y formativo, especificando horarios.

5.- Temporalización.

6.- Metodología.

7.- Recursos personales implicados en el proyecto a nivel de:

- **Coordinación del proyecto**
- **Responsables del personal a incorporar**
- **Responsables de la formación**

8.- Recursos materiales que aporta la Entidad para el desarrollo del proyecto.

9.- Valoración económica de los puestos de trabajo a cubrir, <u>especificando el convenio de aplicación</u> y desglosando los siguientes aspectos:

- **Salario**
- **Pagas extraordinarias**
- **Finiquito**
- **Cuota patronal de la Seguridad Social (reseñar epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).**

ILMO/A.. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

1593 ORDEN de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas Individualizadas a personas con Discapacidad.

Por Decreto 43/96, de 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

Por Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y Servicios de la Seguridad Social encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El número 6 de la letra 1 del Anexo al Real Decreto citado, relaciona entre las funciones transferidas las que realizaban los Servicios Centrales del INSERSO, en el territorio de nuestra Región, en relación con la gestión de prestaciones graciables de la Seguridad Social, entre las que se incluyen las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, que son objeto de regulación y convocatoria mediante la presente Orden.

Por su parte, el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, regula el régimen unificado de Ayudas Públicas a Disminuidos.

Tanto la exposición de motivos, como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), configuran a éste como el receptor e integrador natural del Instituto Nacional de Servicios Sociales, una vez producidas las transferencias.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 12/97, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 (Suplemento número 7 del B.O.R.M. n.º 300, de 30/12/97), se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 18.20.481., la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 1998, el régimen de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.481. por importe total de 147.818.000 pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza. Esta minusvalía tendrá que estar dictaminada con anterioridad al 31 de octubre de 1998.

2. También podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no recibir el tratamiento, obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes legales.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Las personas con discapacidad en el caso de que puedan representarse a sí mismas.

4.2. Los padres o tutores legales de las personas con discapacidad.

4.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, tradición, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.

1. Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1.1. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.3. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, cuyos límites máximos serán establecidos por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8°.pto.7.

1.4. En el supuesto de que la persona solicitante sea inmigrante, deberá tener acreditada su residencia en la Región de Murcia, y disponer de permiso de residencia y de trabajo en el caso de adultos no dependientes.

1.5. En el supuesto de que la persona solicitante sea refugiada o desplazada procedente de país en situación de conflicto bélico, deberá, en el primer caso, ostentar dicha condición y acreditarlo suficientemente y, en el segundo, encontrarse acogida en la Región de Murcia a través de los Organismos oficiales internacionales o nacionales con competencia en la materia.

2.- El falseamiento u ocultación de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el interesado reúna los requisitos para su concesión.

3. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

1. Rehabilitación.

1.1. Estimulación precoz:

Fisioterapia (mensuales) hasta ..... 18.000 Ptas.
Psicomotricidad (mensuales) hasta .... 18.000 Ptas.
Terapia del lenguaje (mensl) hasta .... 18.000 Ptas.
Por el conjunto de tratamientos
(mensl) hasta ..... 40.000 Ptas.

1.2. Recuperación médico-funcional:

Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica:
Por cada tipo de tratamiento
(mensl) hasta ..... 18.000 Ptas.
Por el conjunto de tratamientos
anteriores (mens.) hasta ..... 40.000 Ptas.

1.3. Tratamientos psicoterapéuticos
(mens.)hasta ..... 18.000 Ptas.

2. Asistencia especializada:

2.1. Asistencia personal:

Dietas especiales (anuales) hasta.... 100.000 Ptas.
De desenvolvimiento personal: por el coste real

2.2. Asistencia domiciliaria:

Prestación temporal de servicios personales (diarias) 1.600.

Prestación permanente servicios personales (anuales) 360.000.

Adaptación funcional del hogar 400.000.

2.3. Asistencia institucionalizada en Instituciones de atención especializada:

Ayudas unitarias de servicios sociales de la Seguridad Social:

En régimen de internado (mensuales) 65.000.
En régimen de media pensión (mensuales) 33.000.

2.4. Movilidad y comunicación:

2.4.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento:

Adquisición de silla de ruedas hasta 100.000 Ptas.

Adquisición de silla de ruedas eléctrica hasta 300.000 Ptas.

Obtención del permiso de conducir hasta 30.000 Ptas.

Adquisición de vehículos a motor hasta 300.000 Ptas.

Adaptación de vehículos a motor hasta 200.000 Ptas.

2.4.2. Eliminación de barreras arquitectónicas 400.000 Ptas.

2.4.3. Potenciación de las relaciones con el entorno:

Adquisición de ayudas técnicas: por el coste real.

3. Ayudas complementarias:

3.1. Transporte:

3.1.1. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales) hasta 12.000 Ptas.

3.1.2.Transporte especial (mensuales) hasta 25.000 Ptas.

3.2. Residencia:

3.2.1. Ayudas para residencia en centros, incluido comedor (por curso) 165.000 Ptas.

3.2.2. Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales) 12.000 Ptas.

Artículo 6.- Condiciones específicas para las Ayudas.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía del beneficiario y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos ó privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3. La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la Ayuda solicitada, mediante informe emitido por el Servicio de valoración y diagnóstico del ISSORM, y, en su caso, Informe Social realizado por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente.

2. Las Ayudas destinadas a la obtención de tratamientos de terapia de lenguaje no podrán ser concedidas a menores de edad escolarizados.

3. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso:

3.1. Que la persona con discapacidad esté afectada por una minusvalía igual o superior al 75% de porcentaje total de minusvalía, que precise la ayuda de tercera persona y que tenga una edad mínima de 6 años.

3.2. Que la persona que preste los servicios se encuentre afiliada y en alta en la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley de Seguridad Social.

4. Para las ayudas para silla de ruedas y aquellas otras incluídas en el catálogo de prestaciones ortoprotésicas del INSALUD, será preciso acreditar haber realizado la solicitud de las mismas ante dicho organismo.

5. Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación y la imposibilidad de disponer del tratamiento de terapia del lenguaje en el centro educativo al que asista el beneficiario.

6. Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido beneficiarios de Ayudas Públicas o Individualizadas a personas con discapacidad en 1997, será condición indispensable para la concesión de la Ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda concedida.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 20 de abril de 1998, para el Registro de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), en la fecha límite del 30 de abril de 1998, siendo válida además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de Ayuda fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación de dicho plazo, pero, en todo caso, hasta el 20 de octubre de 1998 para los Registros de los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamientos, y hasta el 30 de octubre de 1998 en el Registro indicado en el párrafo anterior.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solici-

tudes y las tramitarán, dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro indicado en el artículo anterior.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto, a través de la Unidad competente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto, a través de la citada Unidad podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes o documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. La Dirección del ISSORM creará una Comisión de Evaluación que establecerá, si fuera necesario, los criterios de prioridad en orden a la concesión o denegación de las ayudas así como los límites en los importes máximos a conceder, en función de las solicitudes recibidas para cada tipo de ayuda.

8. La propuesta de concesión de Ayudas individuales se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

La Dirección del Instituto de conformidad con la propuesta de la Comisión de Evaluación, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, determinará la puntuación mínima de Baremo exigible para acceder a estas Ayudas, y, en su caso, los porcentajes correctores que correspondan, que se harán públicos mediante Resolución de la Dirección del ISSORM.

9. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Organismo Autónomo, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar las Ayudas solicitadas, aplicando el Baremo y los criterios y límites establecidos en su caso, por la Comisión de Evaluación.

Artículo 9.- Órgano competente.

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las oportunas Resoluciones, con respeto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que, transcurridos seis meses desde el cierre del plazo para presentar solicitudes, no haya recaído resolución expresa.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente reintegro de la Ayuda concedida.

Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión y denegación de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, o el archivo de expedientes, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 12.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante

el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

Artículo 13.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través del representante de la persona con discapacidad (padre, madre o tutor) designada expresamente en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida en un único pago.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligación de los perceptores y justificación de las Ayudas.

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, y en concreto a:

a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

b) Comunicar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

2. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, como máximo, con anterioridad al 31 de marzo de 1999, y preferentemente en los tres meses siguientes a su concesión, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido.

3. En los casos de Ayudas concedidas para «adaptación funcional del hogar» y «eliminación de barreras arquitectónicas», será preciso, además, que por parte del Técnico correspondiente del Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM se verifique que se han realizado las actuaciones previstas con cargo a la Ayuda concedida, remitiendo la nota informativa procedente al Servicio competente del ISSORM.

Artículo 15.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

Artículo 16.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Alteración de las condiciones.

Los solicitantes y perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la solicitud y, en su caso, la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de enero de 1998.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I. Situación económica

Hasta 20.000 pesetas de renta per cápita mensual ..... 25 puntos
De 20.001 a 30.000 ..... 20 puntos
De 30.001 a 40.000 ..... 15 puntos
De 40.001 a 50.000 ..... 10 puntos
De 50.001 a 75.000 ..... 5 puntos
De 75.001 a 90.000 ..... 0 puntos
De 90.001 hasta 105.000 ..... -5 puntos
De 105.001 hasta 150.000 ..... -10 puntos
De 150.001 en adelante ..... -15 puntos

II. Situación personal

Por cada grado minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

III. Situación familiar

- Enfermedad o incapacidad grave en padres, cónyuges o hijos que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad ..... 15 puntos
- Enfermedad o incapacidad grave de otros familiares que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad ..... 10 puntos
- Que existan otras dificultades graves en el medio socio familiar en el vive la persona con discapacidad ..... 5 puntos
- Con ambiente familiar normalizado ..... 0 puntos

IV. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Vivienda que carezca de los servicios mínimos necesarios para el desenvolvimiento de la persona con discapacidad ..... 15 puntos
- Vivienda que carezca de algún servicio u otra situación problemática tales como falta de espacio, inadecuación y similares ..... 10 puntos
- Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad ..... 0 puntos

V. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar ..... hasta 10 puntos

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

ANEXO II
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REHABILITACION
AYUDAS COMPLEMENTARIAS
ASISTENCIA ESPECIALIZADA
Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos y nombre:			D.N.I./N.I.F:
Fecha de nacimiento:	Estado Civil:		Nacionalidad:
Domicilio:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Tipo de Minusvalía:	Grado:	Fecha certificado de la Calificación:	Provincia de Reconocimiento:
Titular de la Seguridad Social		Cartilla Nº:	
Beneficiario de la Seguridad Social		Cartilla Nº:	
¿Trabaja en la actualidad?		Profesión:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
(NO RELLENAR SI EL SOLICITANTE ES EL PROPIO DISCAPACITADO)

Apellidos y nombre:			D.N.I/N.I.F. (número y letra)
Fecha de Nacimiento:	Estado Civil:		Nacionalidad:
Domicilio: c/pl.	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Relación con la persona con discapacidad/Título de representación (*):			

(*) Patria potestad, Tutor, Guardador de hecho, etc.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Rehabilitación
- Fisioterapia
- Psicomotricidad
- Terapia del lenguaje
- Medicina ortopédica
- Tratamiento psicoterapéuticos

Ayudas Complementarias
- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada
- Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada
- Ayudas para residencia en centros, incluido comedor
- Ayudas para residencia en casos individuales

Asistencia Personal
- Dietas especiales (anuales)
- De desenvolvimiento personal

Asistencia en Instituciones de Atención Especializada
- En régimen de internado (mensuales)
- En régimen de media pensión (mensuales)

Asistencia Domiciliaria
- Prestación temporal de servicios personales
- Prestación permanente de servicios personales
- Adaptación funcional del hogar

Movilidad y Comunicación
- Adquisición de silla de ruedas
- Adquisición de sillas de ruedas eléctrica
- Obtención permiso de conducir
- Adquisición de vehículos a motor
- Adaptación de vehículos a motor
- Eliminación de barreras arquitectónicas
- Adquisición de ayudas técnicas

4. DATOS ECONOMICOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas	Cuantía anual
A)	
B)	
C)	
En caso de estar internado en un Centro indíquelo:	
Denominación y dirección del mismo:	

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUSVALIA RECONOCIDA

6. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja:	
Código o Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Agencia:	Domicilio:
(*) Titular	

(*) Deberá ser necesariamente el solicitante o representante legal.

7. DECLARACION DEL SOLICITANTE

D. _____ D.N.I _____ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda que, de que es objeto la presente convocatoria superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

8. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON ESTA SOLICITUD

Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona con discapacidad.

Fotocopia del D.N.I. del representante, en su caso.

Certificado de empadronamiento que acredite la residencia de la persona con discapacidad durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

Certificado (Instituto Nacional de la Seguridad Social o Clases Pasivas) acreditativo del importe anual de la pensión percibida de los miembros pensionistas de la unidad familiar.

Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales (I.A.E. , I.B.I. e impuesto de circulación de vehículos) de todos los adultos de la unidad familiar.

Presupuesto detallado de la acción a realizar.(según modelos Anexos III y/o IV).

Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.

Acreditación de haber sido reconocido minusválido por el Organo competente.

Sólo para transporte y residencia

Acreditación de la asistencia al centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado por la Dirección del establecimiento correspondiente (días, semanas, meses).

Sólo para prestación de Servicios Personales

Cartilla de la Seguridad Social de la persona que presta el Servicio

Sólo para dietas especiales

Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ---------- a -------- de ----------de 199---

Fdo: ----------

ILMO/A SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

ANEXO III

PRESUPUESTO DE TRATAMIENTOS

NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

CENTRO: N.I.F. n.º:

DOMICILIO: n.º LOCALIDAD:

TELÉFONO:

1 - PROFESIONALES QUE IMPARTEN LOS TRATAMIENTOS: (Cuando se trate de trabajadores autónomos)

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Titulación	N.º Af. R.E. Autónomo

FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO/S EN EL AÑO EN CURSO: _____

2 - TRATAMIENTOS:

A - ESTIMULACIÓN PRECOZ (0 a 6 años)	Horas/Día	Días/mes	Meses	Ptas./mes
Fisioterapia				
Psicomotricidad				
Terapia de Lenguaje.....				
_____ / _____ / _____ CONJUNTO DE TRATAMIENTOS				

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

B - REHABILITACIÓN MÉDICO/FUNCIONAL (mayores de 6 años)				
Fisioterapia				
Psicomotricidad				
_____ / _____ / _____ CONJUNTO DE TRATAMIENTOS				

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

C - PSICOTERAPIA				
D - _____				

(Otros Tratamientos)

_____ a _____ de _____ de 199___

CENTROS: El Director, El Profesional,

Firma y Sello

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA

- NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

- TRANSPORTE:

LOCALIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

CENTRO AL QUE ASISTE _____ LOCALIDAD _____

KMS. DESDE EL DOMICILIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO

(IDA Y VUELTA) _____ Kms.

A - TRANSPORTE ORDINARIO (señalar con x)

☐ Medios Propios ☐ Autobús

☐ Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: _____ Ptas.

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

B - TRANSPORTE ESPECIAL

☐ Taxi ☐ (Otros) _____

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA TRANSPORTE ESPECIAL: _____

_____

_____

C - RESIDENCIA

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

El solicitante o su representante legal,

Fdo. D./Dª. _____

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

ANEXO V

PRESUPUESTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

D./Dª. _____

con D.N.I. número _____ y número de afiliación a la Seguridad Social (Empleada de Hogar) domiciliado/a en C/. _____

_____ nº _____

de _____

DECLARA:

Que ofrece a la persona con discapacidad D./Dª. _____

_____ , con domicilio en C/. _____

_____ nº _____ de la localidad de _____ ,

sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: _____

HORAS/DIARIAS	PTAS./HORA	DÍAS AL MES	PTAS./M/S	MESES/AÑO	TOTAL PTAS.
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____

a _____ de _____ de 199 __ .

Fdo. _____

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

ANEXO VI

PRESUPUESTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS

NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

Presupuesto emitido por:

ENTIDAD _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

Nº INSCRIPCIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL _____

DOMICILIO _____

o en su caso, por:

D. _____ D.N.I. nº _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____ Nº AFILIACIÓN R.E. AUTÓNOMOS _____

para la persona con discapacidad D./Dª. _____

con domicilio en _____

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

PRESUPUESTO POR CONCEPTOS (Incluido I.V.A.):

	PESETAS
- Albañilería ----------	.....
- Fontanería ----------	.....
- Electricidad ----------	.....
- Carpintería ----------	.....
- Mano de obra ----------	.....
TOTAL ----------	.....

Condiciones de pago: .....

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

Plazo de realización: .....

CUMPLIMENTAR EN TODOS LOS CASOS sigue al dorso

MEDIDAS ACTUALES

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m2 del Baño _____

_____

_____

Croquis de la situación actual

MEDIDAS MODIFICADAS

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m2 del Baño _____

_____

_____

Croquis de las modificaciones

_____, _____ de _____ de 199__

Firma y Sello
de la entidad

CUMPLIMENTAR EN TODOS SUS APARTADOS

1592 ORDEN DE 20 de enero 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas de urgente necesidad.

Por Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social encomendados al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El número 6 de la letra b del Anexo al Real Decreto citado relaciona entre las funciones transferidas las que realizaban los Servicios Centrales del INSERSO, en el territorio de nuestra Región, en relación con la gestión de las prestaciones graciables de la Seguridad Social, entre las que se incluyen las Ayudas Económicas de Urgente Necesidad que son, por esta Orden, objeto de regulación y convocatoria.

Tanto la exposición de motivos, como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, configuran a éste como el receptor e integrador natural del Instituto Nacional de Servicios Sociales, una vez producidas las transferencias.

Por otra parte, en la Ley 12/97, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 (Suplemento número 7 del B.O.R.M. nº 300, de 30/12/97), se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 18.20.481 una partida económica con destino a Ayudas a familias.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas de Urgente Necesidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas de Urgente Necesidad.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 1998 el régimen de las Ayudas de Urgente Necesidad, en la Región de Murcia, que serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.481 por importe total de 5.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Las Ayudas a las que se refiere la presente Orden están destinadas a atender las situaciones individuales o familiares de ciudadanos españoles que, encontrándose en estado o situación de urgente y grave necesidad, no puedan ser atendidas a través de otros recursos o accediendo a otros derechos existentes para atender la petición objeto de solicitud.

Artículo 3.- Beneficiarios y perceptores.

1. Podrán serlo las personas o familias residentes en la Región de Murcia, de nacionalidad española, que se encuentren en reconocido estado de necesidad urgente en el momento de la solicitud.

2. Asimismo podrán ser perceptoras las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, tradición, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de las ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones.

1. Ser de nacionalidad española y residir en la Región de Murcia.

2. Acreditar la necesidad y urgencia de la Ayuda, mediante el correspondiente Informe Social emitido por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

3. El falseamiento u ocultación de los datos económicos y familiares declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

4. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones, por lo que no bastará que en el solicitante concurran los requisitos y condiciones previstos, sino que será necesario, además, que su petición pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las Ayudas se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en los modelos normalizados que figuran como Anexo de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 20 de abril de 1998 para los Centros de Servicios Sociales o

Servicios Sociales Municipales, debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia) en la fecha límite de 30 de abril de 1998 siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En cualquier momento los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los posibles beneficiarios circunstancias graves y extraordinarias que así lo aconsejen.

Artículo 6.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el Informe Social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del ISSORM.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquellas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquellas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

Artículo 7.- Órgano competente.

El Órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de estas Ayudas es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las Resoluciones que en cada caso proceda.

Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa la oportuna fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en el Organismo Autónomo, dictará las Resoluciones que proceda.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

2. Se entenderán desestimadas todas aquellas solicitudes sobre las que, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de admisión de instancias, no hubiera recaído resolución expresa.

Artículo 9.- Notificación de las Resoluciones.

Las Resoluciones de concesión o denegación de Ayudas de Urgente Necesidad, dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de los expedientes, serán comunicadas a los interesados y a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

Artículo 10.-Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

Artículo 11.- Pago de las Ayudas.

La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, a través de un miembro de la unidad familiar, o en su caso indirectamente, a través de la Entidad colaboradora designada al efecto expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un único pago.

Artículo 12.- Obligaciones de los solicitantes, beneficiarios y perceptores.

1. Las personas y familias solicitantes de las Ayudas vendrán obligadas a:

Comunicar a la Dirección del ISSORM todas aquellas eventualidades acontecidas, que puedan modificar la situación de urgencia y necesidad de la persona o familia solicitante.

2. Las personas y familias beneficiarias vendrán obligadas a:

Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.

3. Los perceptores vendrán obligados a:

3.1. Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

3.2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas originales correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los interesados, remitirán las facturas originales, y expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, en el plazo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3.3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

3.4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

3.5. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.

Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 12, punto 2, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el beneficiario o perceptor, en su caso, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Alteración de la condiciones.

Los solicitantes y perceptores vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades.

Las Ayudas reguladas en la presente Orden no podrán ser concedidas, para idénticos conceptos, servicios o artículos a los beneficiarios de:

1. Ayudas no periódicas de inserción y protección social del Programa 314C del ISSORM.

2. Ayudas Económicas para personas mayores del Programa 314C del ISSORM.

3. Ayudas individualizadas a personas con discapacidad del Programa 314C del ISSORM.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de enero de 1998.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

ANEXO

AYUDAS POR URGENTE NECESIDAD

N.º Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte. solicitado. La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:			D.N.I./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:	Estado Civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:		N.º:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:	

2. DATOS DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

Apellidos y nombre:		D.N.I./N.I.F.: (número y letra)	
Domicilio: c/pl.	N.º	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Título de representación:	Banco o Caja de Ahorros:	Localidad:	
Código cuenta cliente (20 dígitos):	Titular:		

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

3. DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas	Cuantía anual
A)	
B)	
C)	

4. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I.	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUSVALIA RECONOCIDA

5. AYUDA SOLICITADA Y DESCRIPCION DE LA SITUACION DE NECESIDAD

- Finalidad de la ayuda solicitada: _____

_____

- Importe de la ayuda solicitada: _____

Breve descripción de la situación de necesidad

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:24-32-04
Fax: 23-82-84

6. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN CON ESTA SOLICITUD

Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
Fotocopia compulsada del D.N.I. del perceptor, en su caso.
Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
Certificado de empadronamiento que acredite la residencia del solicitante en la Región de Murcia, y que recoja todas las personas que figuran en la misma hoja padronal.
Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.
Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la ayuda, en el que conste el nombre de la empresa, persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono, sello de la misma y fecha.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos,** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ---------- a -------- de ----------de 199---

Fdo: ----------

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1597 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo del firme de la carretera C-3223. Tramo: Yecla a límite provincia de Albacete».

TEXTO:

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1997, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «MEJORA DE TRAZADO, ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA C-3223. TRAMO: YECLA A LÍMITE PROVINCIA DE ALBACETE», en el término municipal de Yecla, esta Dirección General ha resuelto señalar los días 11, 12, 13, 16, 18, 19, 24, 25 y 26 de febrero en el Ayuntamiento de Yecla, a las horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AYUNTAMIENTO DE YECLA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍAS Y HORA

FECHA	HORA	PARCELAS
11 - febrero - 1998	10,30 a 11,30	(1, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55), 2, 3, 4, 5, 6
	11,30 a 12,30	7, 8, (9 y 10), 11, 12, 13,
	12,30 a 13,30	(14, 15, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36), 41, 58, 59, 60
12 - febrero - 1998	10,30 a 11,30	61, 62, 63, 64, 65, 66, 67
	11,30 a 12,30	68, 69, 70, 71, 72, 73, (75 y 76), 78
	12,30 a 13,30	(78, 102, 113, 114, 198), 80, 81, 82, 83, (84 y 87)

FECHA	HORA	PARCELAS
13 - febrero - 1998	10,30 a 11,30	86,88,89,90,91,92,93
	11,30 a 12,30	94,95,96,97,99,100,101
	12,30 a 13,30	133, 134, 135, 136, 137, 138, (56, 57, 74, 77, 85, 98, 191, 194, 196, 205)
16 - febrero - 1998	10,30 a 11,30	110, 11, 112, 115, (116 y 117), 118, 119,120,121
	11,30 a 12,30	122, 123, 124, 125, 126, 127, (128 y 129), 130, 131, 132
	12,30 a 13,30	133, 134, 135, 136, 137, 138, (56, 57, 74, 77, 85, 98, 191, 194, 196, 205)
18 - febrero - 1998	10,30 a 11,30	(139 y 224), (140 y 141), 142, 143, 144,145,146
	11,30 a 12,30	147, 148, (149 y 150), (151 y 152), 153, 154, (155 y 156), 157, 158.
	12,30 a 13,30	159, 160, 161, 162, 163, 164.
19 - febrero - 1998	10,30 a 11,30	(165 y 166), 167, (168 y 169), 170, 171, 172, 173, (174 y 175), 176, 177
	11,30 a 12,30	178, 179, 180, 181, 182, (183 y 184), 185,186,187
	12,30 a 13,30	(188, 189 y 190), 191, 192, 193, 195, 197
24- febrero - 1998	10,30 a 11,30	199, 200, 201, (202 y 203), 204, 206, 207,208,209
	11,30 a 12,30	210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217.
	12,30 a 13,30	218, 219, 220, (221 y 222), 223, 225, 226,227.
25 - febrero - 1998	10,30 a 11,30	228, 229, 230, 231, 232, 233, (234, 235,236)
	11,30 a 12,30	237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244.
	12,30 a 13,30	245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252,253.
26 - febrero - 1998	10,30 a 11,30	254, (255 y 256), 257, (258, 259, 260), 261, (262 y 263), 264.
	11,30 a 12,30	265,266,267,268,269

Murcia, 29 de enero de 1998.— El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

1631 Corrección de error.

Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en las localidades siguientes: Águilas, Archena, Bullas, Cartagena, Jumilla, Mazarrón, Moratalla, Murcia, Puerto Lumbreras, Santomera, Las Torres de Cotillas y Torre Pacheco.

Advertidos errores en el anuncio mencionado, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 26 de fecha 2 de febrero de 1998, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Tramitación. Donde dice "Concurso abierto con arreglo a la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Debe decir: "Concurso abierto, con arreglo a la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas y el Decreto 17/1995 de 7 de abril por el que se establece el régimen de concesión de emisoras y de inscripción en el Registro de empresas de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia".

Presentación de ofertas. Donde dice: "en el plazo de 60 días naturales", debe decir: "en el plazo de dos meses".

Apertura. Donde dice: "En las ofertas técnicas .... en el Salón de Actos de esta Consejería", debe decir: "El sobre n.° 2 (documentación administrativa), se abrirá en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Los sobres n.° 1 y 3 (proposición económica y complementaria), se abrirán en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la apertura anterior".

Murcia a 3 de febrero de 1998.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

1598 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.° Expediente: 89/97.

Objeto del Contrato: «PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA E.D.A.R. DE ARCHENA».

Lugar de ejecución: Archena (Murcia).

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 650.000.000 de pesetas (seiscientos cincuenta millones de pesetas).

Garantía Provisional: 13.000.000 de pesetas.

Obtención de documentación: Los Pliegos de Bases Técnica y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, teléfono: 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4.ª planta, teléfonos: 362556 y 362542.

Requisitos específicos del contratista: Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en el punto 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta a las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:
Sobre n.° 1: Documentación Administrativa.
Sobre n.° 2: Documentación Técnica.
Sobre n.° 3: Oferta Económica

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 23 de enero de 1998.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

1599 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 4/98

Objeto del Contrato: «Redacción del proyecto y construcción de la ampliación de la E.D.A.R.».

Lugar de ejecución: Alcantarilla.

Plazo de ejecución: Veinte meses.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto estimado: 900.000.000 de pesetas (novecientos millones de pesetas).

Garantía Provisional: 18.000.000 de pesetas.

Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Obtención de documentación: El Pliego de Bases Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, teléfono: 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4.ª planta teléfonos: 362556 y 362542.

Requisitos específicos del contratista: Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en el punto 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación exigida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, hasta las 14 horas del día 30 de marzo de 1998. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:
Sobre n.º 1: Documentación Administrativa.
Sobre n.º 2: Documentación Técnica.
Sobre n.º 3: Oferta Económica.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

Admisión de variantes: Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, pero ésta puede comprender un máximo de 1 (una) variante, además de la base, en relación con el objeto del contrato.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del día 7 de abril de 1998.

Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 27 enero de 1998.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 26 de enero del 998.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1600 ANUNCIO de admisión de solicitudes del permiso de investigación de la sección C "González" n.º 21.939, sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Con 1 cuadrículas mineras, para ROCAS ORNAMENTALES de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por CANTERAS DE MONÓVAR S.L., con residencia en CTRA. MADRID-ALICANTE KM 385, NOVELDA, 03660, ALICANTE, con la siguiente designación:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
PP y 1	-1º 20' 00"	38º 34' 00"
2	-1º 20' 20"	38º 34' 00"
3	-1º 20' 20"	38º 34' 20"
4	-1º 20' 00"	38º 34' 20"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia a 17 de diciembre de 1997.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

III. Administración de Justicia

Número 1053

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 231/96, procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Manuel Saturno Hernández, representado por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel, contra Juan Antonio Ferrer Montoya, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce quince horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día uno de abril; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día veintinueve de abril y la tercera sin sujeción a tipo, el día veintisiete de mayo.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018023196, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta:

Solar, sito en término de Beniel, calle Juan Carlos I, número 22, del Raiguero de Beniel. Tiene una superficie de 459 metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados. Linda: izquierda entrada u Oeste, Tomás Ferrer Larrosa; derecha o Este, solar de Francisco Escribano; espalda o Norte, acequia del común que lo separa de tierra de Trinitario Parra Pallarés, hoy calle, y frente o Sur, carretera de Beniel o de su situación. Sobre esta finca se ha construido lo siguiente: Edificio de doble planta, sito en término de Beniel, paraje o partido del Raiguero, calle Juan Carlos I o camino viejo de Cartagena, número 22. La planta baja, destinada a comercial, no tiene distribución interior y cuenta con una superficie construida de 349 metros cuadrados. En la planta elevada, destinada a vivienda, distribuida en varias dependencias, y cuenta con una superficie construida de 143 metros cuadrados. La edificación se remata o termina en tejado y sus linderos son los mismos que los del solar donde se ubica.

Inscrita en el libro 81 de Beniel, tomo 2.333, folio 25, finca 1.503-N, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Murcia I.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cincuenta y un millones ciento cincuenta y siete mil pesetas (51.157.000 pesetas).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Número 1135

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 243/94, a instancia de Caja Rural de Almería, S.C. Andaluza de Crédito Limitada, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don José Sánchez Sánchez, doña María Vallejo Martínez, don José Luis Fornet Fuentes, doña María Mercedes Merino Fernández y don Rafael Bravo Bautista y esposa de este, doña Concepción Gilaber Ivars, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda dando cumplimiento al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notificar a los demandados rebeldes la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

"En nombre de S.M. el Rey sentencia número 16.-En la ciudad de lorca, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-Vistos por don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 243/94, promovidos a instancia del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, S.C. Andaluza de Crédito Limitada, asistido del Letrado don Luis García Albarracín, contra don José Sánchez Sánchez, doña María Vallejo Martínez, don José Luis Fornet Fuentes, doña María Mercedes Merino Fernández y don Rafael Bravo Bautista y esposa de este, doña Concepción Gilaber Ivars, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.-Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de 444.839 pesetas, de principal reclamado, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará el señor Secretario de este Juzgado testimonio a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Miñarro García.-Rubricado".

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Sánchez Sánchez, doña María Vallejo Martínez, don José Luis Fornet Fuentes, doña María Mercedes Merino Fernández y don Rafael Bravo Bautista y esposa de éste, doña Concepción Gilabert Ivars, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido, firmo y sello el presente en Lorca, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario.

Número 1136

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio 811/96, a instancia de Nissan Leasing, S.A., Sociedad de Arrendamiento Financiero, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, y contra Químicas Celulosas, S.L., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a la mercantil demandada por medio de edictos, a fin de que en el plazo de nueve días, comparezca en autos personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la mercantil demandada Químicas Celulosas, S.L., y su publicación en forma, expido el presente.

Dado en Murcia, 19 de enero de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1137

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia, número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía 564/93, seguidos a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos, representado por el Procurador señor Aledo Martínez contra Liborio Buendía Buendía y su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Y Land Empresa

Constructora, S.A., en reclamación de la cantidad de 1.516.288 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.-"Rústica. Trozo de tierra en término de Torre Pacheco, partido de Roldán, de superficie cuarenta y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 7, libro 387, tomo 2.163, finca 17.421.

2.-Rústica. Trozo de tierra en término de Torre Pacheco, partido de Roldán, de superficie cuarenta y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 7, libro 387, tomo 2.163, finca 17.085".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Liborio Buendía Buendía, su cónyuge Francisca Martínez Cerdán a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y Land Empresa Constructora, S.A., que están en ignorado paradero, libro el presente en Murcia, 20 de enero de 1998.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

———

Número 1138

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 105/94, promovido por Aceros y Ferrallas Moranto Montiel Moreno, contra Sociedad Agraria de Transformación El Llano y Ricardo Pérez Reales, en reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de marzo de 1998 la primera, 16 de abril de 1998 la segunda y 19 de mayo de 1998 la tercera, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª-Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujección a tipo.

2.ª-El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.ª-Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, número 304400017010594 una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.ª-Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de los que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª-Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1) Finca rústica en término municipal de Cehegín partido del Campillo de Los Giménez, un trozo de tierra blanca, en el lugar denominado El Riscal de Abajo, que tiene una superficie de veinticinco áreas, ochenta y tres centiáreas y seis decímetros cuadrados. De la superficie de esta finca se han segregado veinticuatro áreas, treinta y tres centiáreas y seis decímetros cuadrados que han pasado a formar finca independiente, quedando por tanto una superficie total de un área y cincuenta centiáreas (150 metros cuadrados) que viene a significar lo que vulgarmente se conoce como una guincha de terreno con escaso o nulo aprovechamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 176 de Cehegín, folio 122, finca número 10.987, inscripción 5.ª Valorada en veintiocho mil seiscientas veintiséis pesetas.

2) Finca urbana en el término municipal de Cehegín, partido de Campillos y suertes, pago de la Peña Rubia y sitio del Cantón, una parcela de terreno de riego de la acequia del Campo, que mide de superficie treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas, cuarenta y cinco decímetros cuadrados; de la superficie de esta finca se han segregado varios trozos con un total de superficie de dos mil cuatrocientas treinta y seis con ochenta y tres metros cuadrados, que han pasado a formar fincas independientes y quedando por tanto una superficie total de doce áreas, noventa y dos centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados (1292,62 metros cuadrados). En la actualidad este terreno se halla sujeto

a reparcelación para su conversión posterior en suelo urbano conllevando por tanto una serie de gastos de reparcelación y urbanización así como de cesión de parte de ese terreno para viales, jardines y demás y su conversión final en suelo urbano del porcentaje de terreno que corresponda del total que existe hoy. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 253 de Cehegín, folio 157, finca 20.048, inscripción 1.ª Valorada en nueve millones cuarenta y ocho mil trescientas cuarenta pesetas.

3) Finca rústica en el término municipal de Cehegín, partido del Campillo de los Giménez, pago del Mango Negro y sitio denominado la Cabal Baja, un trozo de tierra de riego de la acequia del partido, de superficie doce fanegas, dos celemines, en varios bancales, equivalentes a dos hectáreas cincuenta y cinco áreas; de esta finca, por las avenidas de la Rambla que le sirve de lindero al Poniente, se han perdido ochenta y tres áreas, ochentà y cuatro centiáreas, quedando reducida su cabida a una hectárea, setenta y una áreas y dieciséis centiáreas (17.116 metros cuadrados). Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 261 de Cehegín, folio 75, finca 20.937, inscripción 2.ª Valorada en dos millones ochocientas cincuenta y ocho mil ciento diez pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, 16 de enero de 1998.—La Juez.—La Secretario.

———

Número 1139

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 197/95, a instancias de la Procuradora doña María Elena Martínez Romero en la representación que ostenta de Banco de Alicante, S.A., sobre reclamación de cantidad y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 22 de abril y hora de las 11,15 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 27 de mayo, a la misma hora y lugar, con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y si en esta tampoco hubiere postores, el día 24 de junio, a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueren hallados en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de 3.515.000 pesetas, para la segunda el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V., una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptima: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes:

Urbana.-Un solar en la calle de Peligro, de la villa de Mazarrón, sin número. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados, resultantes de trece metros de fachada por diecinueve metros cincuenta centímetros de fondo, que linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, solares de dueños desconocidos; izquierda, callejón sin nombre; y fondo, calle de Santa Lucía.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al libro 250, tomo 1.129, finca registral número 18.708.

Dado en Totana, 15 de enero de 1998.—La Juez.—La Secretaria.

Número 1147

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 357/93, a instancias del Procurador señor Conesa Aguilar, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., CIF A-39000013, contra don Juan Campillo Luna, José M. Cutillas Cánovas y Juan Salvador Cutillas Turpín, estando personada la Sra. María Alcolea Lorente, por medio de Procurador Sr. Espinosa Jover, sobre reclamación de principal de 4.249.485 pesetas y otras 2.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por tercera vez, el día 17 de marzo del año actual, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avda. de Madrid número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.

El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.

Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.

Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.

Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.

Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Primero. Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 856, libro 90, de Archena, folio 88, finca n.º 10.703, valorada a efectos de subastas como tipo para la primera en tres millones setecientas noventa y ocho mil pesetas para la que fue primera subasta (3.798.000 pesetas).

Segundo. Rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 783, libro 210 de Molina de Segura, folio 170, finca 26.946, valorada en un millón doscientas mil pesetas para la que fue la primera subasta (1.200.000 pesetas).

Molina de Segura a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Número 1148

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 667/97, se siguen autos de tercería de mejor derecho, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro contra Banco Español de Crédito, S.A., Casanova Urbana, S.L. y don Trinitario Casanova Abadía, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el mejor derecho al cobro por parte de la actora respecto del crédito a favor del Banco Español de Crédito, S.A. y por un importe de un millón quinientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y una pesetas (1.548.431 pesetas) y sobre los bienes embargados en el procedimiento ejecutivo 582/97 que se sigue en este Juzgado, y todo ello sin expresa condena al pago de las costas por la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en un plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido Casanova Urbana, S.L. y don Trinitario Casanova Abadía, libro el presente en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, M.ª del Carmen Rey Vera.

Número 1149

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, Secretario de lo Social número Dos de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Alejandra Marín Gómez, María Reyes Segura García y Susana López García, contra Los Tres de Tajuqa, S.L. y Conservas Fortuna, S.L. (SUPERMERCADO), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25-2-1998, a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Hernani, 59, 1.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenta valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Conservas Fortuna, S.L. (SUPERMERCADO), se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial, Carmen Dolores Blanco.

Número 1152

DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilma. Señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 99/97, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Juan José Soria Herrero de la sentencia recaída en las actuaciones, al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio faltas 99/97, sobre falta contra el orden público, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, y denunciado, Juan José Soria Herrero, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan José Soria Herrero, como autor de una falta de conducción sin seguro a la pena de un mes de multa, fijándose una cuota diaria de 200 pesetas con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, M. Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 1151

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BADAJOZ

EDICTO

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario de lo Social número Dos de los de Badajoz y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Francisco Espejo Maldonado y Miguel Ángel Mendo García contra Baraza y Pagán, S.L., Agustín Pagán Hernández y Pedro Baraza García, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-758/97, se ha acordado citar a Baraza y Pagán, S.L., Agustín Pagán Hernández y Pedro Baraza García en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17-2-1998, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Zurbarán, 14, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Baraza y Pagán, S.L., Agustín Pagán Hernández y Pedro Baraza García, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Badajoz a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial, Fernando Barrantes Fernández.

Número 1154

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 689/96, a instancia de Ángel Solano Torres, sobre prestaciones, contra INSS y otros, la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución: Propuesta de providencia. En Cartagena a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete. Por presentado el anterior escrito de interposición, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquel a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación, de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite y transcurrido dicho plazo, hállase o no presentado impugnación (artículo 195 de la LPL), elévense las actuaciones, con atento oficio al citado Tribunal para la sustanciación del mismo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el término de tres días. Así lo propongo a S.S.ª, para su conformidad. Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Construcciones y Estructuras Cano, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Cartagena a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 1157

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carmelo García Heredia y otros, contra Export Shipping, S.A. y Agencia Marítima Comylsa, S.A., en reclamación de extinción de la relación laboral, registrado con el número ejecución 24/95, se ha acordado citar a Export Shipping, S.A. y Agencia Marítima Comylsa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 10 de marzo de 1998, a las 12,00 horas de su mañana, para la celebración de incidente que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Exporte Shipping, S.A. y Agencia Marítima Comylsa, S.A., se expide el presente para su notificación y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la L.P.L.).

Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Número 1178

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Tomás Pérez, en nombre y representación de don José Tomás Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.848/1997.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1179

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Pedreño Balibrea, en nombre y representación de doña Rocío López Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanciones 525998/97 y 526866/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.847/1997.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1180

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Lozano Semitiel, en nombre y representación de don Juan de la Cruz García Periago, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Águilas, versando el asunto sobre actividades molestas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.457/1997.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1181

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Lda. señora Pallarés López, en nombre y representación de D. Soc. Coop. de Viviendas Talpa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre licencia de edificación 251/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.617/1997.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1182

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Lda. señora Fernández Trujillo, en nombre y representación de don Jesús Bernabé Fernández Solla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-508.693-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.587/1997.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1183

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Molina Jordana, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación R-30/01782/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.844/1997.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1184

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pedro José Cutillas Hortelano, en nombre y representación de doña Juana Oretigosa Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre demolición de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.695/1997.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1185

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado García Montes, en nombre y representación de don Antonio López Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, expediente 30-040-183.252-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.674/1997.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1186

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor De la Hera Orts, en nombre y representación de don Francisco Pellicer García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre expediente 30/105/97 (R-30/627/97).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.654/1997.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1187

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Fortes Pardo, en nombre y representación de doña María del Carmen Correa Navarro y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesosería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre Ref.ª vía ejecutiva JR/jp.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.494/1997.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1188

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Cano Lorenzo, en nombre y representación de D. Comaza, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre expediente sancionador 124/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.754/1997.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1189

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Paulino Sanz Rodríguez, en nombre y representación de don José Alonso Vázquez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 750/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.584/1997.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1190

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Alcaraz Pardo y otro, en nombre y representación de don Narciso Pardo y Emilio de Orta Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.802/1997.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1191

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez Torres, en nombre y representación de don Pedro Lorca y Cía, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre IRPF, expediente 30/00710/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.803/1997.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1192

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez Abarca, en nombre y representación de D. Profu, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alcantarilla, versando el asunto sobre proyecto reparcelación polígono único, sector R12, Avenida de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.804/1997.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1193

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez Abarca, en nombre y representación de D. Profu, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación número 30/02848/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.805/1997.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.